



Al contestar cite el No. 2015-01-323500

Tipo: Salida Fecha: 21/07/2015 07:56:06 AM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 890504655 - INTEGRAL DE SERVICI Exp. 0
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 890504655 - INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS INTE
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000063

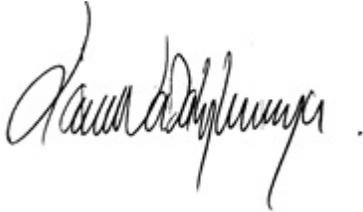
AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-009572 DEL 15 DE JULIO DE 2015.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-009572 DEL 15 de Julio de 2015**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN REORGANIZACION**, identificada con **NIT. 890.504.655**, con **domicilio en Bogotá**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que por el mismo **Auto No. 400-009572 del 15 de Junio de 2015**, en el artículo quinto de la parte resolutive, fue designada a la representante legal de la sociedad, señora ANA MARÍA VESGA GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.535 de Usaquén, para desempeñar las funciones que le corresponden al promotor, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la representante legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Avenida Calle 127 No. 7A – 47 Piso 3º – en la Ciudad de Bogotá, Teléfono fijo: 742-97-92,** o con la apoderada de la sociedad Doctora MARTHA LUCÍA PINZÓN BARCO en la: **Calle 95 No. 15 -33 oficina 602 – en la Ciudad de Bogotá, Teléfono fijo: 623-24-90, correo electrónico: E – mail: abogados@pinzonysalazar.com.co.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, no podrán adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día

21 de Julio de 2015, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 27 de Julio de 2015, a las 5:00 p.m.



LAURA NATALY ZOPO AMAYA
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIÓN

RAD. 2015-01-321011

CÓD. FUNC. J1174